

RAMÓN LLUL Y NICOLÁS EIMERIC

Tradición es una palabra o concepto susceptible de múltiples lecturas y valoraciones según la perspectiva desde la que se le considere: teológica, etnológica, artística, familiar, etc. Existen tradiciones históricas, documentalmente atestiguadas, que revisten caracteres vivos y cambiantes; también otras que son fruto de la pereza, de la inercia, por no decir de una cierta fosilización de valores. Entre estas últimas podemos registrar la referida a una especie de antilulismo, encarnada en la figura del dominico Nicolás Eimeric. Su cordial enemistad con Raimundo Lulio reviste la categoría de tópico historiográfico y está ampliamente documentada. Eimeric desplegó una actividad que podíamos calificar de frenética en contra de Lulio en el último tercio del siglo xiv, no sólo con sus escritos antilulianos, sino por haber incluido en su célebre *Directorium inquisitorum* extractos de proposiciones lulianas calificadas de heréticas. La notoria autoridad adquirida por esta obra, varias veces editada desde que nació la imprenta, ha sido el punto de arranque y el fundamento firme de una secular batalla. Eimeric es una sombra que acompaña durante siglos a la fama de Lulio. Su influjo negativo será determinante a lo largo de una larga tradición. Así lo ha puesto de relieve un especialista en el tema como Alois Madre en una obra ya clásica: *Die Theologische Polemik gegen Raimundus Llullus* (Münster 1973). Y claro es que para un reconocimiento público de la santidad de Llull por parte de la Iglesia la sombra de herejía no era la mejor de las recomendaciones.

A la larga diatriba secular mantenida en torno a la ortodoxia de Llull, no obstante las reiteradas maneras de *Vindiciae*, se une hoy la monografía del doctor experto medievalista, Josep Perarnau i Espelt, *De Ramón Llull a Nicolás Eimeric. Els fragments de l'Ars de Llull en copia autògrafa de l'inquisidor Eimeric integrats en les cents tesis antilul·lianes del seu «Directorium inquisitorum»*. Bajo el ropaje de una Lliçó inaugural del curso académico de la Facultad de Teología de Barcelona 1997-1998 (Barcelona 1997) nos ofrece una densa y paciente investigación llamada a tener especial resonancia.

La base de su escrupulosa investigación —sin contar con amplísimos conocimientos bibliográficos de que hace gala— la constituye el descubrimiento del códice Vaticano Latino 7199 y el estudio codicológico del mismo. Descubre en él cuatro etapas de elaboración. La segunda de ellas incluye una transcripción de 38 extractos de proposiciones lulianas *de mano del mismísimo Eimeric*. Perarnau identifica la mano del célebre dominico con la ayuda de textos ofrecidos en facsímil. Pasa luego a verificar la paternidad luliana de los mismos y su pertenencia a diversas obras del *corpus* luliano. Los textos de Eimeric representan un eslabón en la transmisión de los textos lulianos, una primitiva traducción latina de éstos.

De los 38 extractos del códice, Perarnau se centra en seis de ellos. Los identifica como pertenecientes a la obra *Ars amativa* de Llull; además muestra que estos seis extractos quedan incorporados a los cien que figuran en el *Directorium* de Eimeric y llevan los nn. 82 al 87, naturalmente con calificación teológica adversa.

Descrito así el campo acotado para la investigación afronta dos problemas de capital importancia a la hora de valorar la actitud negativa de Eimeric:

El primero es de la fidelidad *textual* de los extractos a lo escrito por Llull (pp. 69-86); el segundo es el de su fidelidad conceptual. Las conclusiones derivadas de su escrupuloso examen son negativas en ambos casos. Eimeric no reproduce fielmente en sus extractos los textos de Llull —espectacular es la lectura de una abreviatura en que se confunde *differentia* por divina—, ni tampoco los conceptos ofrecidos como lulianos son tales, pues convierte preguntas y juegos dialécticos del mallorquín en solemnes tesis teológicas y metafísicas. El histórico predicamento de Eimeric —al margen de su *Directorium* no es precisamente el *Enchiridio Symbolorum*, queda seriamente afectado por estas conclusiones.

Acaso ha gozado la actitud antagónica de Eimeric de un supuesto apoyo magisterial de más alto significado: me refiero a la Bula «*Conservationi puritatis*» de Gregorio XI, incluida en su *Directorium*. Es conocido el debate acerca de esta Bula: algunos la dan por falsa (Gazulla), otros la creen de nulo valor, por haber sido obtenida por obrepción o subrepción¹. Perarnau abona la tesis de que las calificaciones —o mejor descalificaciones— de esta de Eimeric no gozan de cobertura jurídica superior y no sobrepasan el ámbito de lo privado, a tenor de las cien tesis seleccionadas —entre quinientas— cuya historia explica al detalle, así como su alcance (p. 122).

Podemos decir que el temible muro que parece haber ahogado durante siglos y cercado con sombras la fama de Llull, comienza a

1 J. Perarnau, o. c., pp. 111-8, con amplia bibliografía sobre el tema.

aparecer como de cartón piedra. Tal es la conclusión que se deduce de este importante y concienzudo estudio. Por ello mismo reabre el proceso de valoración de la ortodoxia de Llull, una figura excepcional, especialmente estimada por los mallorquines, aunque sea de amplia proyección europea. Ahí está para demostrarlo el esfuerzo de la Universidad alemana de Freiburg, que emprendió hace años la titánica tarea de editar críticamente la obra latina luliana. Y no estará de más recordar, para resaltar la actualidad de la gigantesca figura de Llull, la expresión recogida hace años por el autor de labios del cardenal arzobispo de Argel, Léon-Etienne Duval: «Nos habéis dado el único hombre que ha entendido la manera de realizar el apostolado entre los musulmanes: Ramón Llull» (p. 128).

Quisiera añadir a este comentario una pincelada de erudición. Aunque el tema fue tratado por Carreras Artau², deseo aportar el testimonio gráfico de una coyuntura histórica de importancia: el Concilio de Trento. En el feroz *Index* de Paulo IV (1559) figuraba una mención deshonrosa para Llull:

Certorum auctorum. Libri reprobati
Raimundi Lulli opera per Greg. XI. damnata³

Era el mismo *Index* que condenaba de forma general y global a Erasmo: «Desiderius Erasmus Roterodamus cum universis commentariis, annotationibus, scholiis, dialogis, epistolis, censuris, versionibus, libris et scriptis suis, etiam si nil plenitus contra religionem vel de religione contineant»⁴.

Reunido en su tercera etapa el Concilio de Trento, y por voluntad de Pío IV, se quiso suavizar el rigor del *Index* de su antecesor y para ello se constituyó una comisión, llamada del *Index*⁵. A esa comisión acudieron algunos buscando amparo —se trataba de autores católicos— y unos pocos lo consiguieron: Domingo de Soto, fray Luis de Granada, el arzobispo Carranza. En algunos casos se optó por confiar el reexamen del libro a obispos particulares⁶. También Lullio tuvo sus valedores

2 J. Carreras Artau, «La cuestión de la ortodoxia luliana ante el Concilio de Trento», *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, 29 (1948) 501-20. Parece indicar que la sentencia de la Comisión se produjo el 1-9-1563.

3 J. M. De Bujanda, *Index des livres interdits*. VIII. *Index de Rome*, Éditions de l'Université de Sherbrooke (1990) 744 y 302-3.

4 J. M. De Bujanda, o. c., p. 429.

5 *Ibid.*, pp. 51-91.

6 A este respecto creo que han sido fundamentales los documentos por mí descubiertos en los archivos romanos Vaticanos y del Santo Oficio, publicados en «La aprobación del Catecismo de Carranza en Trento, con noticias sobre la Comisión del *Index* (1563)», *Scriptorium Victoriense* 34 (1987) 348-402; y «Aprobación

en las personas del obispo Cassador o del canónigo Luis J. Vileta. Nada sabemos de cuestiones de pasillo. Con todo, en el tomo 74 del fondo *Concilio di Trento* del Archivo Secreto Vaticano, ff. 183r-5r, nos encontramos con residuos de aquel tratamiento. El primero —una vez más—, una copia notarial, autorizada por el notario de la Inquisición Claudio de Valle, el 10 de octubre de 1562, de la citada Bula de Gregorio XI y sacada de la obra de Eimeric: «copia ex quodam libro originali impresso supra designato». En efecto, en el encabezamiento de la copia se lee: «In libro cui titulus Directorium Inquisitorum compilatum Avenione per Fratrem Nicolaum Eymerici, Ordinis Fratrum Praedicatorum, Sacrae Theologiae Magistrum, Inquisitorem Aragoniae haereticae pravitatis, Barchinone impressum per Ioannem Luschner Alemanum, Anno Dni. MDIII, die 28 Septembris, fol. 120, in prima facie habetur Bulla Gregorii Papae XI infrascripti tenoris».

El hecho de que entre los papeles del Concilio figure esta Bula, notarialmente transcrita de la obra impresa de Eimeric, desvela la intencionalidad adversa de quien la presentó. ¿Algún dominico, el secretario de la Comisión el portugués Forerio⁷, también dominico? Acaso los Padres quisieron verificar la extraña alusión a esta Bula que aparece en el *Index* de Paulo IV como justificación y base de la condenación de las obras de Lull. Nada sabemos del debate habido sobre la cuestión y —hay que suponer— de la presencia de valedores en favor del mallorquín. Lo cierto es que en el folio siguiente nos hallamos con la sorprendente anotación siguiente, de mano y firma del secretario de la Comisión, el ya citado fray Francisco Forerio. Dice así:

De Raimondo Lullo
decretum tamen est a patribus deputatis
ut amoveretur de cathalogo et in
prima regula universali comprehenderetur, si
dignus esset.

Fr. Fr^{us} Forerius

Es significativa la presencia de la adversativa *Tamen*, sin embargo... Parece aludir a la inclusión de Lullio en el *Index* de Paulo IV y a la recentísima invocación de la Bula de Gregorio XI —10 octubre 1562—, no verificada en los archivos vaticanos, en que no existe, sino en la edición de la misma en la obra de Eimeric (Barcelona 1503). A pesar de

por el Concilio de Trento de la obra de fray Luis de Granada», en: *Fray Luis de Granada y su tiempo*, I, Granada 1993, pp. 303-19. El primero de ellos ha sido recogido puntualmente por J. M. De Bujanda, o. c., 86-91 y 106-8.

⁷ Sobre fray Francisco Forerio, dominico portugués, bibliista, cf. *DGHE* 17, c. 1030-2.

estas dos instancias adversas, los Padres de la comisión decretaron sacar la obra del Catálogo o *Index* de Paulo IV y dejarla sometida a la *prima regula universalis*, del nuevo *Index* de Pío IV, que aparecería en 1564. La «regula prima» —en total son diez— reza así: «Libri omnes, quos ante annum MDXV aut Summi Pontifices aut Concilia oecumenica damnarunt et in hoc Indice non sunt, eodem modo damnati esse censeantur, sicut olim damnati fuerant»⁸. El añadido final, «si dignus esset» parece dejar la cuestión abierta, aunque la intencionalidad de la citada Regla 1.^a es inequívoca: las obras condenadas por Papas o Concilios ecuménicos antes del año 1515 —la de Llull lo fue en el siglo xiv— quedarían en los términos o estado de su antigua condenación. Pero Raimundo Lulio salió del *Index*. El valor de la supuesta condenación por Gregorio XI depende de la autenticidad y/o validez jurídica de la Bula. Así quedó rematada la cuestión en el Concilio de Trento el año 1562.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

8 J. M. De Bujanda, o. c., p. 813.

157

q per te frater Archiep[iscopu] tenor p[re]sentium sub tuo uel officiali tui sigillo ad tuos frat[er]
 suffraganeos transmittatur cui per uos adhiberi uoluntas uelut ip[s]i origi-
 nalibus plenam fide[m]. Dat[um] A[di]u[n]ione die R[ati]s Februarij Pont[ificatus] R[ati]
 Anno Vi. E[st] p[re]sentibus. App[ro]bato ego / dem[um] Claudius de Valle S[an]cti V[icentis]
 not[ari]us /

Testificatio fuit super[us] copia et quodam libro originali impresso super
 designato qui libere remanet p[re]sentibus H[er]m[an]no Cardinali Alexandrino
 d[omi]no no[n] r[ati]onata concordat p[er] attestos ego Claudius de Valle S[an]cti
 V[icentis] not[ari]us die Sabbati prima octob[ris] 1502. [Signature]



Testificación notarial —1 oct. 1562— de la copia del texto del «Directorium Inquisitorum» de Eimeric con la Bula de Gregorio XI adversa a Llull, en edición de 1503, que permaneció en poder del cardenal Alejandro, futuro Pío V.

D. Ramon Llull

2-
decretu huius est a passivis disputatis
ut amoveret de catalogo &

Inna regna vniuersali Coprehensioe
deus est. Inna
Inna regna

Certificación autógrafa del secretario de la comisión del «Index» del Concilio de Trento de la decisión de sacar del Catálogo de libros prohibidos la obra de R. Llull. Es el portugués dominico fray Francisco Forerius.

